



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Miércoles, 15 de mayo de 1985

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 107

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION CUARTA

Núm. 23.621

#### Recaudación de Tributos del Estado

##### ZONA 2.ª DE LA CAPITAL

Notificación

«Providencia. — No habiéndose podido llevar a cabo la reglamentaria notificación de embargo de inmueble en el domicilio social que figura en los títulos ejecutivos como de carretera de Madrid, kilómetro 317, a la sociedad deudora al Tesoro Público "Fabolsa", S. A., ni en el domicilio de los componentes de la sociedad de avenida de Sancho el Sabio, núm. 13, noveno, de San Sebastián, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento general de Recaudación, procedase a la publicación de providencia de 9 de abril de 1985, por la que se decretaba el embargo de los inmuebles propiedad de la sociedad "Fabolsa", S. A., por impago de contribución urbana de los referidos inmuebles, año 1984, por un principal de 154.842 pesetas, licencia fiscal de 1984 por 158.316 pesetas y 2.955.669 pesetas de principal por impuesto general sobre la renta, que con 653.765 pesetas del 20 % de recargo de apremio y 100.000 pesetas consignadas para costas y gastos a resultas, hacen un total de deuda tributaria de 4.022.592 pesetas.»

Igualmente se tramita expediente por impago de cuotas a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, noviembre y diciembre de 1983 y enero y febrero de 1984, por un principal de 3.748.083 pesetas, más 749.617 pesetas del 20 % de recargo de apremio y 100.000 pesetas consignadas para costas y gastos a resultas, lo que hacen un total de 4.597.700 pesetas.

«Providencia. — En uso de las facultades que me están conferidas en el artículo 120 del Reglamento general de Recaudación, hallándose afectos los inmuebles al pago

del descubierto por contribución urbana, no habiéndose atendido el requerimiento de pago de la totalidad de los descubiertos y desconocerse de la existencia de otros bienes de la propiedad de la sociedad deudora "Fabolsa", S. A., acuerdo decretar el embargo de los siguientes inmuebles:

Urbana. — Tomo 1.175, folio 200, finca 21.915. Edificio industrial en término de Miralbueno, partida del "Terminillo" o del "Plano". Superficie, 1.169 metros cuadrados, de los que 801 están ocupados por una nave de una sola planta de 80,10 metros de anchura y el resto por espacios libres en la parte anterior y posterior. Linda: Norte, resto finca matriz; Sur, finca de la sociedad "Fabolsa", S. A.; Oeste, calle provisional, y Este, vía de acceso a la finca y ferrocarril Zaragoza-Caminreal.

Urbana. — Tomo 760, folio 155, finca 3.917. Nave en término de Miralbueno, partida del "Terminillo" o del "Plano", con una superficie de 1.600 metros cuadrados; unida en su lateral derecho, una edificación de planta baja de 80 metros de longitud, con 403,12 metros cuadrados de superficie; en la parte anterior, una zona libre de 579,83 metros cuadrados, y en la posterior, otra de 308,54 metros cuadrados, lo que hacen un total de 2.939,64 metros cuadrados. Linda: Oeste, con resto de finca, destinada a calle; Sur, con María-Teresa Iñigo Tauler y otros; Norte, con "Rodamientos Cónicos", S. A., y Este, resto de la finca, destinado a ensanche de camino de Herederos.»

Se advierte a la sociedad deudora "Fabolsa", S. A., que en el plazo de ocho días podrá interponer recurso ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia contra este acto de gestión recaudatoria; que en el mismo plazo deberá comparecer en estas oficinas de Recaudación de Tributos del Estado (calle Doctor Fleming, 5) por persona que legalmente la represente; que el procedimiento, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación y que la incomparecencia al

requerimiento del presente edicto motivará la declaración en rebeldía y continuación del procedimiento, conforme se establece en el artículo 99-7 de dicho texto legal.

Zaragoza, 25 de abril de 1985. — El Recaudador.

Núm. 23.330

##### ZONA 3.ª DE LA CAPITAL

Don Alfonso de Gregorio Salinas, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Tercera de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de mi cargo, contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente:

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora persona que lo represente dentro del ámbito de esta Zona de Recaudación, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en plaza Poeta Miguel Hernández, número 3, de esta ciudad) al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, a fin de notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicándose cuantas notificaciones deban hacerse por lectura de ellas en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del citado Reglamento, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la Regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en la forma establecida y por medio de edictos, que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijen en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, y en el de la propia oficina recaudatoria.

Asimismo el señor Tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

*Deudor, concepto, año, principal y apremio en pesetas*

Andrés Lozano García. Licencia fiscal. 1983. 7.200. 1.440.

Andrés Lozano García. Licencia fiscal. 1984. 7.200. 1.440.

Andrés Lozano García. Urbana. 1984. 4.059. 812.

Andrés Lozano García. Recursos eventuales. 1983. 220.000. 44.000.

Benito Conde Gómez. Renta personas físicas. 1983. 3.418.952. 683.790.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que los representen en esta Zona, en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha siguiente a la que aparezca la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia que de no hacerlo así se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos por principal, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma, en el mismo plazo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos empiezan a contar a partir del siguiente día en el que aparezca publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia; que la interposición de recursos no supone la suspensión del procedimiento, salvo que se cumplan los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son los únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 18 de abril de 1985. — El Recaudador, Alfonso de Gregorio.

Núm. 24.594

**ZONA 12. — PUEBLOS**

*Cédula de notificación*

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Hacienda pública, contra Amelia

Atance Gascón, del pueblo de Cuarte de Huerva, se ha dictado la siguiente

«Diligencia. — En cumplimiento de lo ordenado en providencia de embargo de fecha 5 de marzo de 1984, y desconociéndose en esta Zona otros bienes de la deudora Amelia Atance Gascón, de Cuarte de Huerva, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la misma que a continuación se describen, por descubiertos que igualmente se expresan. Las fincas que se describen figuran en el Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales a nombre de la deudora, según detalle:

Finca urbana en la llamada "Urbanización Amelia", de Cuarte de Huerva, calle letra N, número 38, con una superficie de 500 metros cuadrados. Linderos: derecha, Fernando Tundidor Lozano; izquierda, Francisco Pazos Dapeña; fondo, Pompeyo Haya Torre.

Finca urbana sita en la llamada "Urbanización Amelia", de Cuarte de Huerva, calle letra N, número 53, con una superficie de 550 metros cuadrados. Linderos: derecha, Amelia Atance Gascón; izquierda, Manuel Sánchez Gómez; fondo, zona rústica.

Finca urbana sita en la llamada "Urbanización Amelia", de Cuarte de Huerva, calle letra N, número 55, con una superficie de 650 metros cuadrados. Linderos: derecha, zona rústica; izquierda, Amelia Atance Gascón; fondo, zona rústica.

Finca urbana sita en la llamada "Urbanización Amelia", de Cuarte de Huerva, calle letra O, número 10, con una superficie de 3.150 metros cuadrados. Linderos: derecha, Dolores Vicente Racho; izquierda, zona verde; fondo, zona rústica.

Finca urbana sita en la llamada "Urbanización Amelia", de Cuarte de Huerva, calle letra O, número 22, con una superficie de 4.200 metros cuadrados. Linderos: derecha, Manuel Esteban Ferrer; izquierda, Amelia Atance Gascón; fondo, zona rústica.

Finca urbana en la llamada "Urbanización Amelia", de Cuarte de Huerva, calle letra O, número 24, con una superficie de 5.650 metros cuadrados. Linderos: derecha, Amelia Atance Gascón; izquierda, Amelia Atance Gascón; fondo, zona rústica.

Finca urbana sita en la llamada "Urbanización Amelia", de Cuarte de Huerva, calle letra O, número 39, con una superficie de 500 metros cuadrados. Linderos: derecha, Jesús Cebada Testera; izquierda, Juan-Agudo Lázaro; fondo, Lucio Molinero Borovia y otro.

Finca urbana sita en la llamada "Urbanización Amelia", de Cuarte de Huerva, calle letra P, número 1, con una superficie de 4.110 metros cuadrados. Linderos: derecha, Rafael Fatás Gajón; izquierda, Angel Bueno Laserrada y otro; fondo, avenida San Antonio.

Finca urbana sita en la llamada "Urbanización Amelia", de Cuarte de Huerva, calle letra P, número 3, con una superficie de 2.590 metros cuadrados. Linderos: derecha, Amelia Atance Gascón; izquierda, Amelia Atance Gascón; fondo, zona rústica.

Finca urbana sita en la llamada "Urbanización Amelia", de Cuarte de Huerva (avenida San Antonio, número 2), con una superficie de 2.318 metros cuadrados. Linderos: derecha, Amelia Atance Gascón; izquierda, paso; fondo, Rafael Fatás Gajón.

Descubierto: Concepto urbana, principal 205.335 pesetas; recargo apremio 20 %,

41.067 pesetas; costas, 10.267 pesetas. Importe total, 256.669 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado. En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento general de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo, requiriéndole a la vez para entregar en esta Recaudación, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para la autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.»

Y encontrándose la interesada en situación de rebeldía, por paradero desconocido, se hace la presente notificación en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación y regla 55 de su instrucción, advirtiéndole que puede designar perito que intervenga en la tasación en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El procedimiento ejecutivo de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación.

Zaragoza a 26 de abril de 1985. — El Recaudador.

**SECCION QUINTA**

Núm. 24.006

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**

*Extracto del acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de enero de 1985.*

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 9.05 horas del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuraban en el orden del día, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde, don Ramón Sáinz de Varanda, con asistencia de los Concejales señores: don Santiago Vallés Cortés, don Emilio Aniento Tena, don Luis García-Nieto Alonso, don Isabelo-Alfonso Forcén Bueno, don José Grasa Alvarez, don Gonzalo Salas Castellano, doña María Urrea Martín, doña María-Jesús Arrondo Arrondo, don Mariano Berges Andrés, don Modesto Lobón Sobrino, don José-Luis Escolá Autor, don Emilio Comín García, don Angel Ruiz Ezquerro, don José-Luis Martínez Blasco, don Antonio Martínez Garay, don José Vicente Baquedano, don Juan Honrubia Mercado, don Manuel Serrano Bonafonte, don Sebastián López Jiménez, don Antonio González Triviño, don Dionisio López Muñoz, don Francisco-Javier Fernández Núñez, don Ignacio Gimeno Gasca, don Tomás Blasco Alvarez, don Luis Fernández-Heredia Garcés, don Miguel Allué Escolano, don José-Luis Castro Polo y don Pedro Clemente Polo; Interventor de Fondos municipales accidental, don José-Manuel Oliván García, y Secretario general, don Xavier de Pedro y San Gil.

Excusan su inasistencia los señores Higuera y Gómez, por tener que atender deberes profesionales.

Se trata del único asunto que figuraba en el orden del día: Funcionamiento y gestión de la Universidad Popular de Zaragoza, desde su constitución hasta la fecha.

En primer lugar se vota una propuesta del Grupo Comunista, que queda rechazada por el siguiente resultado: un voto a favor (PCE), diecisiete votos en contra (PSOE) y once abstenciones (Grupo Popular y PAR).

A continuación se vota una propuesta del Grupo Popular, que resulta igualmente rechazada: Once votos a favor (Grupo Popular y PAR), diecisiete votos en contra (PSOE) y una abstención (PCE).

Se aprueba la propuesta de acuerdo formulada por el Grupo Socialista: Aprobar la gestión de la Universidad Popular de Zaragoza, desde su constitución hasta el día de la fecha, con el siguiente resultado en la votación: diecisiete votos a favor (PSOE) y doce votos en contra (Grupo Popular, PAR y PCE).

Se levanta la sesión a las 12.08 horas. Zaragoza, 11 de enero de 1985. — El Secretario general, Xavier de Pedro. — Visto bueno: El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 24.608

### Audiencia Territorial

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 267 de 1985, promovido por Lucía Genovés Franco, contra la resolución del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, expediente 18.917, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra acuerdo del Jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de fecha 22 de octubre de 1984, y denegatorio de pensión por enfermedad a la actora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de abril de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 24.609

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 261 de 1985, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de 25 de enero de 1985, expediente número 1.691 de 1983, estimatoria de reclamación formulada por don Bienvenido Gracia Pinilla, contra resolución del Ayuntamiento de Zaragoza de 29 de julio de 1983, relativo a contribuciones especiales por obras de pavimentación en el barrio de Garrapinillos, finca 11-65-03-002.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o

entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de abril de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 24.610

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 270 de 1985, promovido por la Procuradora doña María-José Cabeza Irigoyen, en nombre de don José-Félix Miramar Blázquez, contra el acuerdo adoptado por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de fecha 25 de febrero de 1985, en los expedientes números 12.632, 12.007 y 15.606 de 1984, por el que se estimaban parcialmente los recursos interpuestos por el actor contra el acuerdo de 26 de junio de 1984 de la Comisión que juzgó las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de profesor titular de Universidad del área 124 (Ingeniería nuclear), relativo a las propuestas de acceso de dicha Comisión, y contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del 30 de agosto de 1984 (publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 13 de septiembre de 1984) que aceptaba dichas propuestas de la Comisión.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 29 de abril de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 25.146

### Comisaría de Aguas del Ebro

El Ayuntamiento de Miedes de Aragón (Zaragoza) solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Perejiles, margen izquierda, en su término municipal, paraje denominado "Camino de Fuentes a Miedes", con destino al abastecimiento de la localidad, con una población total de unos 70 habitantes.

El pozo tiene sección circular, de 0,40 metros de diámetro y 33 metros de profundidad, extrayéndose el caudal preciso mediante un grupo electrobomba sumergido, de 10 CV de potencia, capaz de elevar unos 24 metros cúbicos por hora a una altura manométrica de 60 metros a través de tubería de impulsión de unos 400 metros de longitud y 75 milímetros de diámetro; instalaciones adecuadas para dominar su sistema de abastecimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir, por escrito, las reclamaciones pertinen-

tes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, de Zaragoza).

Zaragoza, 29 de abril de 1985. — El Comisario jefe, José-Ignacio Bodega.

Núm. 24.422

### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario JEFATURA PROVINCIAL DE NAVARRA

*Declaración de cumplimiento de índices en los sectores III, IV, V y VI del Canal de Bardenas (Navarra).*

Efectuada por esta Jefatura Provincial la comprobación de intensidad de cultivos de la zona regable del Canal de las Bardenas (sectores III, IV, V y VI), y teniendo en cuenta que:

a) La colonización de la zona regable por el Canal de las Bardenas fue declarada de interés nacional por Decreto de 19 de octubre de 1951.

b) El Plan general de colonización fue aprobado por Decreto de 12 de febrero de 1954.

c) Por Orden conjunta de los Ministerios de Obras Públicas y Agricultura de 28 de marzo de 1955 se aprobó el Plan coordinado de obras elaborado por la comisión técnica mixta correspondiente.

d) Y la declaración de puesta en riego se efectuó por resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 17 de marzo de 1978 ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de abril siguiente).

La Presidencia del "Iryda", con fecha 12 de abril de 1985, a los efectos determinados en los artículos 77, 105-4, 120, 121 y 122 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, ha resuelto:

«Declarar que han alcanzado el grado de intensidad de cultivo previsto en el Plan general de colonización de la zona regable por el Canal de las Bardenas, todas las fincas incluidas en los sectores III, IV, V y VI, con una superficie de 6.191 hectáreas.

De conformidad con los preceptos citados, las tierras que han alcanzado el grado de intensidad previsto quedan únicamente sujetas a las normas generales que regulan la propiedad inmueble y se concederán las subvenciones correspondientes a las obras de interés común, quedando dichas tierras afectadas con carga real al pago de las cantidades invertidas por el Instituto en las obras en la proporción imputable al propietario, teniendo en cuenta las subvenciones concedidas.»

Lo que se comunica para general conocimiento de todos los afectados.

Pamplona, 24 de abril de 1985. — El Jefe provincial, Tomás Rubio de Villanueva.

Núm. 20.918

### Servicio Provincial de Industria y Energía

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de nueva acometida a 13,2 KV a la antigua estación transformadora núm. 1, convertida en centro de protección y medida (AT 152-84).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por "Textil Tarazona", S. A., para instalar una nueva acometida y eliminar la estación transformadora número 1, que queda como centro de protección y maniobra, situada en Tarazona (calle Gutiérrez de Córdoba, números 1-3), destinada a mejorar el suministro de energía eléctrica a la fábrica, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Francisco-José Basurte Alonso, con presupuesto de ejecución de 3.570.220 pesetas.

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

#### Características de la instalación

Acometida:

Origen, línea de circunvalación de Tarazona, de "Fensa".

Final, centro de protección y medida (antigua estación transformadora número 1). Longitud, 275 metros el tramo aéreo y 25 metros el subterráneo.

Tensión, 13,2 KV.

Circuitos, uno, III.

Conductores, LA-56 y 1 x 35 milímetros cuadrados Cu.

Apoyos, metálicos y de h. a. v.

Centro de seccionamiento y medida:

Celda 1, de llegada línea subterránea, con un seccionador en carga y fusibles.

Celda 2, de medida, con el equipo de medida en alta tensión.

Celdas 3 y 5, de salidas a estación transformadora "moquetas" y estación transformadora "hilaturas", respectivamente, con un seccionador tripolar y un interruptor p. v. a. cada una.

Celdas 4 y 6, de reserva.

Zaragoza, 29 de marzo de 1985. — El Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 22.662

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora, tipo caseta de superficie, y su acometida aérea y subterránea, para la que solicita autorización administrativa:

Peticionario: Don José-Miguel Ruiz Ortigoza, Presidente de la Sociedad de Riegos "Carrapilares".

Domicilio: Cariñena (carretera La Almunia, 4).

Referencia: AT 31-85.

Emplazamiento: Término municipal de Cariñena, polígono 32.

Potencia y tensiones: 100 KVA; 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea y subterránea, a 15 KV, con 180 metros aéreos y 20 metros subterráneos, con origen en la línea propiedad de "Eléctricas Reunidas Zaragoza", S. A., denominada Cariñena-Riegos Alfamén, y final en esta ET.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a bombas de riego para finca agrícola.

Presupuesto: 1.519.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 12 de abril de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 22.663

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora, de tipo caseta rural, y su acometida aérea:

Peticionario: Don Bernardo Tena Polo. Domicilio: Cariñena (plaza España, 2). Referencia: AT 38-85.

Emplazamiento: Cariñena, en las proximidades del camino al Santuario de la Virgen de la Laguna.

Potencia y tensiones: 75 KVA; 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, simple circuito, a 15 KV y 340 metros de longitud, con entrada subterránea a la ET, con origen en la línea propiedad de "Eléctricas Reunidas Zaragoza", S. A., Riegos Alfamén-Cariñena, y final en esta ET.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico para riegos agrícolas.

Presupuesto: 2.536.011 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 12 de abril de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 23.993

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de

la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 194-84.

Tensión: 15 KV.

Origen: Línea circunvalación de Cosuenda.

Término: CT número 2, de Cosuenda.

Longitud: 513,82 metros.

Recorrido: Término municipal de Cosuenda.

Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones del suministro de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 1.486.272 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial" de la provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 18 de marzo de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 22.664

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### INSPECCION PROVINCIAL

Relación de empresas sancionadas en expedientes seguidos por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, cuyo actual domicilio se desconoce, notificación de acuerdo con el artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Actas de liquidación

Número de expediente, empresa, domicilio e importe en pesetas

L.4-85. Azulejos Monzó, S. A. Carretera de Logroño, sin número. 298.129.

L.37-85. Lignitos Zaragoza, S. A. Avenida de las Torres, 95-97. 48.752.

L.40-85. Enrique Mazón, S. L. Montcayo, sin número. 2.966.621.

L.70-85. Comercial Vilar, S. L. Carretera Castellón, kilómetro 4,7. 586.832.

L.91-85. Hermanos Vinués, S. L. Doctor Alcay, 6. 11.172.

L.98-85. Francisco Sánchez Martínez Nasarre, 2-4. 53.705.

L.99-85. Comercial Vilar, S. L. Carretera Castellón, kilómetro 4,7. 90.929.

L.116-85. Ramón Tolosana Cobo. Venecia, 81. 79.514.

L.121-85. José A. Tiberio Beltrán. Jesús Valdés, 8, bloque A, 4.º D. 158.784.

L.167-85. Cromados Zaragoza, S. A. Camino vecinal, Cuarte. 28.335.

L.168-85. Cromados Zaragoza, S. A. Camino vecinal, Cuarte. 8.653.

L.169-85. Cromados Zaragoza, S. A. Camino vecinal, Cuarte. 17.092.

L.170-85. Antonio Garrido Tomás. Doña Jaime I, 18. 1.041.107.

L.184-85. Luis Miranda Marqués. Pablo Parellada, 25. 446.423.  
 L.186-85. José-María Martínez Espinosa. Carretera de Huesca, kilómetro 6. 3.594.  
 L.199-85. Mubetrán, S. A. Camino de Molinos, sin número. 154.647.  
 L.202-85. Luis Mauro Martínez. Escultor Palau, 3. 2.º 92.624.  
 L.203-85. José A. Llovería Soriano. Padre Manjón, 23. 92.624.  
 L.206-85. Pilar Camacho Calvo. San Francisco de Borja, 7. 1.º C. 19.276.  
 L.207-85. Pilar Camacho Calvo. San Francisco de Borja, 7. 1.º C. 137.623.  
 L.208-85. Pilar Camacho Calvo. San Francisco de Borja, 7. 1.º C. 155.617.  
 L.209-85. Pilar Camacho Calvo. San Francisco de Borja, 7. 1.º C. 177.151.  
 L.210-85. Pilar Camacho Calvo. San Francisco de Borja, 7. 1.º C. 195.305.  
 L.211-85. Pilar Camacho Calvo. San Francisco de Borja, 7. 1.º C. 173.646.  
 L.226-85. María Enguñados Alis. Calvo Sotelo, 14. Calatayud. 158.785.  
 L.237-85. Sarmón, S. A. Domicilio desconocido. 72.060.  
 L.238-85. Sarmón, S. A. Domicilio desconocido. 48.400.  
 L.253-85. Jesús Vicente, S. A. Carretera de Madrid, kilómetro 314.800. 79.808.  
 L.254-85. Jesús Vicente, S. A. Carretera de Madrid, kilómetro 314.800. 73.816.  
 L.255-85. Jesús Vicente, S. A. Carretera de Madrid, kilómetro 314.800. 68.420.  
 L.271-85. Construcciones Sancho Gracia. Palafox, sin número. Tauste. 4.318.207.  
 L.226-85. Aragonesa de Climatización. César Augusto, 20. 1.070.234.  
 L.288-85. Fernando Martín Sánchez. Domicilio desconocido. 80.593.  
 L.289-85. Fernando Martín Sánchez. Domicilio desconocido. 64.088.  
 L.296-85. Francisco Canalda Gil. Bruno Solano, 14. 79.997.  
 L.297-85. Francisco Canalda Gil. Bruno Solano, 14. 21.623.  
 L.324-85. Ignacio Izquierdo Corella, S. L. Avenida San José, 107. 3.576.292.  
 L.340-85. Supermercado B-3, S. L. Monterde, 5 y 7. 2.486.414.  
 L.353-85. Angel Hervás Hernández. Mariano Carderera, 21. 160.340.  
 L.361-85. Lorenzo Iniesta Coullat-V. Plaza de los Sitios, 12. 119.012.  
 L.362-85. Lorenzo Iniesta Coullat-V. Plaza de los Sitios, 12. 1.007.446.  
 L.366-85. Gesman, S. A. Independencia, núm. 22. 7.º 33.601.  
 L.392-85. Caché, S. L. ("Prive Whisky Pub"). San Vicente Mártir. 61.484.  
 L.393-85. Caché, S. L. ("Prive Whisky Pub"). San Vicente Mártir. 178.784.  
 L.394-85. Caché, S. L. ("Prive Whisky Pub"). San Vicente Mártir. 25.852.  
 L.396-85. Eulogio Martínez Martínez. Venecia, 43. 72.549.  
 L.397-85. Eduardo Viqué. Coso, 98-100, octava planta, cuarta oficina. 630.167.  
 L.398-85. Eduardo Viqué. Coso, 98-100, octava planta, cuarta oficina. 1.514.808.  
 L.399-85. Eduardo Viqué. Coso, 98-100, octava planta, cuarta oficina. 149.711.  
 L.409-85. S. A. Supermercados Españoles. Avenida Pirineos, sin número. 129.778.  
 L.410-85. S. A. Supermercados Españoles. Avenida Pirineos, sin número. 155.376.  
 L.411-85. S. A. Supermercados Españoles. Avenida Pirineos, sin número. 177.687.  
 L.412-85. S. A. Supermercados Españoles. Avenida Pirineos, sin número. 196.304.

L.413-85. S. A. Supermercados Españoles. Avenida Pirineos, sin número. 186.237.  
 L.423-85. María Sáez Bonilla. Gotor, 5, Calatayud. 158.785.  
 L.460-85. Manuel Gutiérrez Pumedá. Añón, 10. 601.308.  
 L.461-85. Manuel Gutiérrez Pumedá. Añón, 10. 265.078.  
 L.478-85. Angel Vicién Andrés. Santander, 34. 158.783.  
 L.483-85. Aragonesa de Climatización, S. A. César Augusto, 1.070.234.  
 L.484-85. Milagros Morón Picón. César Augusto, 4-6. 180.388.  
 L.488-85. Valeriano Laguna Gil. Plaza de España, 3, Torrijo. 158.785.  
 L.491-85. José-Luis Monzón López. Nuestra Señora de Fuenfría, 5. 11.015.  
 L.498-85. Transf. Met. Rilape, S. A. Camino del Vado, 2.ª travesía. 880.409.  
 L.505-85. Frutos Ibáñez, S. L. Mercazaragoza, puesto 66. 128.976.  
 L.506-85. Frutos Ibáñez, S. L. Mercazaragoza, puesto 66. 155.376.  
 L.507-85. Frutos Ibáñez, S. L. Mercazaragoza, puesto 66. 177.687.  
 L.508-85. Frutos Ibáñez, S. L. Mercazaragoza, puesto 66. 8.731.  
 L.509-85. Cartonajes Augusta, S. A. Miguel Faraday, 4. 1.632.585.  
 L.510-85. Cartonajes Augusta, S. A. Miguel Faraday, 4. 544.681.  
 L.513-85. Ramón Arroyo Roldán. San Antonio María Claret, 45. 293.348.  
 L.514-85. Ramón Arroyo Roldán. San Antonio María Claret, 45. 43.772.  
 L.515-85. Cofimok, S. A. Francisco de Vitoria, 17. 58.219.  
 Zaragoza, 17 de abril de 1985. — El Jefe de la Inspección, Agustín Velilla.

Núm. 25.308

**CONVENIOS COLECTIVOS****Sector Gestorías Administrativas**

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector Gestorías Administrativas.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector Gestorías Administrativas, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 18 de abril de 1985, suscrito entre representantes de las empresas y de los trabajadores el día 27 de marzo de 1985, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 3 de mayo de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

**TEXTO ARTICULADO  
 DEL CONVENIO  
 Preámbulo**

Los integrantes de la comisión negociadora del Convenio que se suscribe, formada por los representantes de las empresas y de los trabajadores, se reconocen como interlocutores válidos, con representatividad y legitimación suficientes, para la negociación del presente Convenio.

Artículo 1.º **Ámbito territorial, funcional y personal.** — Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza y su aplicación será obligatoria, con carácter de norma mínima, para

todas las empresas dedicadas a las actividades de Gestorías Administrativas, afectando a todo el personal vinculado laboralmente a las mismas, cualquiera que sea su profesión o categoría, incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio, y sin otras exclusiones en cuanto al personal que las resultantes en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.º-3 del Estatuto del Trabajador.

Art. 2.º **Ámbito temporal.** — La vigencia del presente Convenio será de un año, contado desde el día 1.º de enero de 1985, de modo que finalizará el día 31 de diciembre de 1985, independientemente de la fecha de su publicación. Todas sus cláusulas económicas tendrán plena vigencia desde el día 1.º de enero de 1985.

Art. 3.º **Denuncia.** — La denuncia proponiendo la rescisión o revisión de este Convenio por cualquiera de las partes deliberantes deberá efectuarse antes del día 30 de septiembre de 1985, en todo caso tres meses antes de la finalización de cualquiera de sus prórrogas.

Se hará por escrito, con exposición razonada de las causas determinantes de la rescisión o rescisión solicitada, acompañándose certificación del acuerdo adoptado en tal sentido, y se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente. Se dará traslado a la otra parte, la cual, en el plazo máximo de un mes, a partir de la recepción de la comunicación, procederá a constituir la comisión negociadora; la parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación, y ambas partes podrán establecer el calendario o plan de negociación.

Denunciado el Convenio en tiempo y forma, y vencido el término de su vigencia, seguirá aplicándose éste provisionalmente hasta que se acordara el nuevo Convenio que viniera a sustituirle.

Art. 4.º **Comisión paritaria.** — Para entender de cuantas cuestiones se susciten de la interpretación y aplicación del presente Convenio se establece una comisión paritaria, que estará formada por tres representantes de las empresas y tres de los trabajadores, designados de entre quienes han actuado en las deliberaciones, con sus correspondientes suplentes.

Actuará como presidente el moderador de la comisión deliberadora. El dictamen de la comisión es vinculante para las partes.

Para cualquier tipo de duda sobre la interpretación del Convenio se señala el Colegio de Gestores, con domicilio, a todos los efectos, en la calle Madre Vedruna, número 5. 2.º izquierda.

Art. 5.º **Compensación.** — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo de trabajo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Art. 6.º **Absorción.** — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 7.º **Garantías personales.** — Cualquier trabajador que disfrute condiciones laborales más beneficiosas que las establecidas en este Convenio tendrá derecho a que le sean mantenidas a título individual.

Art. 8.º **Retribuciones.** — Las retribuciones a percibir por los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio son las que figuran en la tabla que se inserta a continuación del articulado.

Art. 9.º **Gratificaciones.** — Se establecen gratificaciones extraordinarias en los meses de marzo, julio, octubre y diciembre, siendo cada una de ellas de una mensualidad, exceptuando la correspondiente a octubre, que será de veinte días, calculado sobre los salarios reales de este Convenio más antigüedad.

Art. 10. **Retribución del personal en situación militar.** — El personal que realice el servicio

militar percibirá durante el período que se encuentre en dicha situación el importe íntegro de las gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre.

Art. 11. Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo será de 1.826 horas anuales de trabajo efectivo, distribuidas en la siguiente forma:

A) Del 1 de septiembre al 30 de junio, ambos inclusive, el horario será pactado a nivel de empresa, no pudiéndose iniciar la jornada de trabajo antes de las 8.30 horas, estableciéndose como hora límite de salida las 20.00 horas, de lunes a viernes. En el período de tiempo citado el número de horas diarias a realizar será de ocho y quince minutos.

B) Del 1 de julio al 31 de agosto, ambos inclusive, la jornada de trabajo será continuada, de 8.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes.

C) Del 7 al 11 de octubre, ambos inclusive, y coincidiendo con la festividad de Nuestra Señora del Pilar, la jornada laboral será continuada, de 8.30 a 14.00 horas.

D) Los días 24 y 31 de diciembre, la jornada laboral será continuada, de 8.30 a 14.00 horas.

E) Si por disposición legal o paccionada hubiese una reducción de horas anuales, la jornada laboral se reducirá proporcionalmente.

F) En el caso de que se haya realizado un exceso de horas respecto a las pactadas en el presente Convenio, o en el anterior, éstas se abonarán en metálico, o bien se disfrutará el período de vacaciones equivalente al exceso de horas realizadas.

Art. 12. Vacaciones. — Todo el personal afecto a este Convenio disfrutará de un período de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales ininterrumpidos, preferentemente en los meses de verano, entendiéndose como tales el período comprendido de junio a septiembre, inclusive.

El trabajador que por necesidades de la empresa no pudiese disfrutar las vacaciones en los meses citados será compensado con una gratificación de 10.000 pesetas.

Art. 13. Antigüedad. — En concepto de premio por antigüedad se percibirán trienios del 7 % del salario base, con sujeción a la normativa legal vigente.

Art. 14. Permisos retribuidos. — El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

A) Matrimonio, quince días, que podrán disfrutarse ininterrumpidamente con las vacaciones anuales correspondientes.

B) Fallecimiento del cónyuge, ascendiente o descendiente, cuatro días.

C) Fallecimiento de los hermanos, tres días.

D) Enfermedad grave del cónyuge, ascendiente, descendiente o hermano, tres días.

E) Alumbramiento de la esposa, cinco días.

F) Para el cumplimiento de deberes públicos, el tiempo indispensable para el mismo.

G) Matrimonio de hijos, dos días.

H) Matrimonio de hermanos, un día. En caso de desplazamiento superior a 100 kilómetros, dos días.

I) Por traslado del domicilio habitual, un día.

J) Visitas médicas, el tiempo indispensable, con posterior justificación.

Art. 15. Permisos no retribuidos. — Los trabajadores que lleven como mínimo un año en la empresa tendrán derecho a solicitar dos permisos sin sueldo al año, por un máximo de diez días cada uno, con un intervalo entre ambos de seis meses, y habrán de otorgarlos las empresas, salvo que no resulte factible por notorias necesidades del servicio. Su solicitud y concesión deberá articularse siempre por escrito.

Art. 16. Incapacidad laboral transitoria o accidente de trabajo. — En caso de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común, enfermedad profesional, accidente laboral o accidente no laboral se observarán las siguientes normas:

A) Cuando la situación de ILT tenga una duración inferior a veinte días el empleado per-

cibirá el 75 % desde el cuarto día. Se respetará el derecho adquirido que establece la Ley de Contratos de Trabajo durante cuatro días al año.

B) Cuando la situación de ILT sea superior a veinte días el empleado percibirá el 100 % del salario real, a partir del referido veintavo día.

C) En caso de que el trabajador sea internado en hospital o se le preste asistencia médica en su domicilio por carencia de camas en instituciones hospitalarias, debidamente justificado en extremo, percibirá el 100 % del salario real desde el primer día de su situación en ILT.

D) Para cubrir las contingencias de incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta y fallecimiento derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas concertarán, por un importe de 600.000 pesetas en el primer caso y de 1.200.000 pesetas en los restantes, las correspondientes pólizas de seguro que cubran tales riesgos.

Art. 17. Excedencia voluntaria. — Los trabajadores que lleven dos años ininterrumpidos en la empresa podrán solicitar de la misma una excedencia voluntaria por un tiempo mínimo de un año y máximo de cinco, atendiendo en todo lo relativo a esta materia a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, y sin perjuicio de lo que establezca el artículo 46 del Estatuto del Trabajador.

Art. 18. Jubilación anticipada. — Los trabajadores que soliciten su jubilación anticipada tendrán derecho a un premio especial, consistente en una mensualidad de salario base más antigüedad por cada diez años o fracción de antigüedad en la misma.

Se prorrateará decrecientemente en función de los cinco años anticipados a la edad de jubilación.

Art. 19. Ascensos. — Los auxiliares administrativos con más de nueve años de presencia en la empresa, cualquiera que sea su categoría durante ese tiempo, pasarán automáticamente a la categoría de auxiliar administrativo de la clase B.

Art. 20. Clasificación de personal. — En cuanto a su enunciación, clasificación y asimilación de las distintas categorías, se trasladarán al presente Convenio las establecidas para el ámbito nacional.

Art. 21. Horas extras. — A los fines que se deriven del Real Decreto 92 de 1983, de 19 de enero, y Orden de 1 de marzo de 1983, se entenderán por horas extraordinarias estructurales las necesarias por finalizaciones de plazos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. Sus trámites y procedimientos serán los indicados en la Orden citada anteriormente.

Por acuerdo entre el trabajador y la dirección de la empresa se podrán compensar las horas extraordinarias estructurales por descanso, en lugar de su retribución monetaria, acordando igualmente en éste el período de su disfrute.

Art. 22. Admisión de personal. — La admisión de personal se sujetará a lo legalmente dispuesto en materia de colocación, considerándose como provisional la admisión durante un período de prueba que no podrá exceder:

- Personal titulado, dos meses.
- Personal administrativo, un mes.
- Personal subalterno, dos semanas.

Transcurrido el período de prueba sin denuncia de ninguna de las partes el trabajador continuará

en la empresa, de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el presente Convenio.

Art. 23. Formación profesional. — Todos aquellos empleados que cursen estudios oficiales, y con el objeto de que puedan asistir a la totalidad de las clases, tendrán derecho a flexibilización de horario, sin que ello conlleve la reducción de la jornada laboral.

Del mismo modo tendrán derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, siendo éstos no recuperables, según lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto del Trabajador.

Art. 24. Sanciones. — En los supuestos de medidas disciplinarias por parte de la empresa, ésta deberá comunicarse por escrito al trabajador y a la comisión paritaria del Convenio.

Art. 25. Derechos sindicales. — En la provincia de Zaragoza existirán, con carácter permanente, los representantes elegidos por la asamblea de trabajadores de Gestorías Administrativas, que gozarán de los derechos equivalentes a los cargos sindicales.

En materia de derechos sindicales las partes se atenderán a lo dispuesto en el Estatuto del Trabajador y disposiciones posteriores, con fuerza de obligar.

Art. 26. Revisión salarial. — En caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrase al 30 de junio de 1985 un incremento, respecto al 31 de diciembre de 1984, superior al 4,5 %, se efectuará una revisión en las tablas salariales, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses del año en curso, teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos del 1.º de julio de 1985 y se aplicará sobre el salario base, que ha constituido el módulo para el cálculo de las establecidas para 1985.

*Cláusulas adicionales*

Primera. En todo aquello que no se hubiera pactado y que afecta a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en el Estatuto del Trabajador y demás disposiciones aplicables.

Segunda. El módulo para el cálculo por hora extraordinaria, que se abonará con el incremento señalado en el apartado primero del artículo 35 del Estatuto del Trabajador, se obtendrá siguiendo la fórmula para el cálculo del salario-hora profesional:

$$SHP = \frac{15.7 (SC + A)}{1.826}$$

15.7 = Número de mensualidades más pagas extraordinarias.

SC = Salario mensual.

A = Importe mensual para antigüedad.

1.826 = Número de horas de trabajo efectivo anual.

*Disposición final*

Habida cuenta de la retroactividad de los efectos económicos del presente Convenio (1.º de enero de 1985), las diferencias que en su caso se han de abonar a los trabajadores deberán hacerse efectivas a los mismos en el plazo mínimo de dos meses, a partir de la publicación del Convenio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

**TABLA SALARIAL**  
(Vigencia 1-1-1985 al 31-12-1985)

	Salario mes	Salario anual
Jefe de primera .....	62.150	973.690
Jefe de segunda .....	57.800	905.540
Oficial de primera .....	52.700	825.640
Oficial de segunda .....	46.800	733.200
Auxiliar administrativo clase B .....	43.200	676.800
Auxiliar administrativo clase A .....	42.200	661.140
Aspirante administrativo .....	28.250	442.590

Núm. 24.162

## Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 7.735 de 1981, seguido contra "Resortes", S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se detallan:

Una sierra mecánica, marca "Uniz"; en 28.000 pesetas.

Un torno marca "Cumbre", modelo 022; en 200.000.

Una soldadora eléctrica, marca "Mini-Gar", modelo RC; en 40.000.

Un cepillo marca "Pinondo", modelo TP 625; en 200.000.

Una esmeriladora marca "Almárcegui", con dos piedras; en 15.000.

Una soldadura eléctrica, marca "Gar", modelo 250; en 40.000.

Un taladro de columna, marca "Ibarria", modelo TF. 40; en 50.000.

Un cepillo rectificador, marca "Gaba"; en 80.000.

Un detector de grietas, marca "Delta", modelo M. 180 E; en 25.000.

Una rectificadora de ojos de ballesta, marca "Heuser", modelo FS 2; en 40.000.

Una asentadora de ballestas, marca "Pelisier", con cuadro de mandos; en 300.000.

Una cinta transportadora de 20 metros aproximadamente, pintada en amarillo, con motor reductor, marca "Renold-Adaro", tipo RF. 6; en 250.000.

Una máquina para doblar abrazaderas, de fabricación propia, con dos pistones neumáticos; en 10.000.

Una prensa hidráulica, con su bomba, de fabricación propia; en 50.000.

Un taladro de columna, marca "Lac-Sti-25"; en 58.000.

Un banco de montaje de ballestas, marca "Talleres Gabande"; en 38.000.

Un banco de montaje de ballestas, marca "Heuser"; en 38.000.

Una enderezadora marca "Juce-Terreros"; en 46.000.

Una esmeriladora grande, marca "Jml-Onena", con dos piedras; en 20.000.

Una granalladora marca "Invisa-Marbusa", modelo PRL, número 755, con su cuadro de maniobras; en 300.000.

Un horno de revenido, marca "Saunier-Duval-Setri"; en 200.000.

Una curvadora de ballestas, marca "Bht 8"; en 75.000.

Un horno de temple, marca "Saunier-Duval-Setri"; en 200.000.

Una prensa hidráulica de fabricación propia, con bomba, montada sobre ruedas; en 25.000.

Un compresor marca "Bético"; en 75.000.

Una curvadora de barras, sin marca visible; en 10.000.

Un horno de barras, marca "Lloyd-Industrial-Barcelona"; en 60.000.

Dos taladros de columnas, marca "Erlo", modelo TCA 32; en 24.000.

Un taladro de columna, marca "Ibarria", modelo 35-CA; en 24.000.

Una prensa marca "Goiti", modelo BR-63, número 74/371, de 63 toneladas; en 45.000.

Una máquina de hacer ojos de ballesta, marca "Heuser", con su cuadro de maniobras y su horno; en 85.000.

Una prensa marca "Goiti", modelo MFR, número 398, de 100 toneladas; en 70.000.

Una prensa marca "Goiti", modelo BR-70, número 223, de 70 toneladas; en 60.000.

Una cizalla eléctrica para cortar pletina y llanta, de 200 toneladas; en 150.000.

Un horno de puntas, de fabricación propia; en 40.000.

Una cizalla eléctrica, marca "Alberlia", modelo C-13; en 80.000.

Un puente-grúa, de 5 toneladas y 12 metros de luz aproximadamente, pintado en amarillo, sobre dos vigas en doble T; en 1.500.000.

Una carretilla elevadora, marca "Saxby", modelo "Misa", eléctrica, de 1.000 kilogramos de potencia; en 200.000.

Diez mil kilogramos, aproximadamente, de material para fabricación de ballestas, algunas de ellas terminadas y sólo pendientes de su montaje; en 50.000.

Toda la instalación eléctrica de la nave, con su correspondiente transformador, situado dentro de la misma nave; en 300.000.

Total, 5.101.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en avenida Bera-Bera, 6, 1.º derecha, barrio Bidebieta-2, de Ayete-San Sebastián (Guipúzcoa), bajo la custodia de Luis Mozo Amáñegui, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de junio, a las diez horas de su mañana.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 16 de abril de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 22.027

## Magistratura de Trabajo número 2

«Sentencia número 230 de 1985. — Procedimiento 862-8 de 1985-2. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de marzo de 1985. Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, los presentes autos, seguidos a instancias de María-Carmen Melendo Ortega, Purificación Melendo Ortega, María-Carmen Mort Giner, Agustina Rosa García, María-Carmen Cirés Jiménez, Antonio Melendo Jurado, en nombre y representación de su hija menor, Constanza Melendo Ortega, y María-Carmen Embid Joven, contra la empresa "Martínez Escó", S. L.,

en reclamación por rescisión de contrato, y...

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por María-Carmen Melendo Ortega, Purificación Melendo Ortega, María-Carmen Mort Giner, Agustina Rosa García, María-Carmen Cirés Jiménez, Antonio Melendo Jurado, en nombre y representación de su hija menor, Constanza Melendo Ortega, y María-Carmen Embid Joven, contra la empresa "Martínez Escó", S. L., en reclamación por rescisión de contrato, declaro extinguidos los contratos que median entre ambas partes, y condeno a la empresa a estar y pasar por dicho pronunciamiento y a hacer pago a los accionantes en concepto de indemnización de las sumas siguientes:

A María-Carmen Melendo Ortega, 504.205 pesetas.

A Purificación Melendo Ortega, 775.077.

A María-Carmen Mort Giner, 793.735.

A Agustina Rosa García, 775.077.

A María-Carmen Cirés Jiménez, 939.274.

A Constanza Melendo Ortega, 109.876.

A María-Carmen Embid Joven, 697.525.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Martínez Escó", S. L., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 15 de abril de 1985. El Secretario.

Núm. 22.987

Procedimiento número 23.406-7 de 1984-2. Sentencia número 267 de 1985. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de abril de 1985. El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal, por cantidad, promovido por doña Begoña Soria Beltrán y doña María-Pilar Muñoz Ramón, asistidas por don Ignacio Boné Palomar, contra doña Pilar del Ruste Salvador, no compareciendo al juicio, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don José-Antonio Polo Soler...

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por doña Begoña Soria Beltrán y doña María-Pilar Muñoz Ramón, contra la empresa de doña Pilar del Ruste Salvador y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a las actoras, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: a doña Begoña Soria Beltrán, 307.021 pesetas, y a doña María-Pilar Muñoz Ramón, 384.564 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, carente de legitimación pasiva.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de doña Pilar del Ruste Salvador, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 19 de abril de 1985. El Secretario.

Núm. 22.988

Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de abril de 1985. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y jui-

cio, en su caso, se constituye en audiencia pública el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, con asistencia del Secretario que refrenda...

«Fallo: Que debo de condenar y condeno a la parte demandada Teresa Pérez Labuena a que abone a la actora Emilio Sanz Calvo la suma de 134.213 pesetas, más 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Teresa Pérez Tabuena, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 19 de abril de 1985. El Secretario.

#### Núm. 24.157

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, en autos número 16.446 de 1984, seguidos a instancia de don José Herrero Pérez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en reclamación por invalidez, hace saber que se ha dictado providencia de fecha 26 de abril de 1985 que, copiada literalmente, dice así:

«Dada cuenta; se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dése traslado de copia del recurso a la parte recurrida, advirtiéndole que en el plazo de cinco días hábiles deben presentar escrito de impugnación, que necesariamente llevará firma de Letrado.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa codemandada "Baryval", S. A., en paradero desconocido, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 26 de abril de 1985. — El Secretario.

#### Núm. 24.402

En ejecución número 189 de 1985, despachos en autos número 5.691 de 1983, seguidos a instancia de Ismael Jaca Peral, contra Agustín Arcega Díaz, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 11 de abril de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Agustín Arcega Díaz, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 343.849 pesetas de principal según sentencia de 20 de junio de 1983, más la de 60.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Agustín Arcega Díaz, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 11 de abril de 1985. — El Secretario.

#### Núm. 24.403

En ejecución número 206 de 1985, despachos en autos número 20.781 de 1984, seguidos a instancia de María-Carmen Continente Gaspar, contra "Encofrados para Túneles", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 12 de abril de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Encofrados para Túneles", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 225.252 pesetas de principal según sentencia de 25 de febrero de 1985, más la de 30.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada "Encofrados para Túneles", S. A., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de abril de 1985. — El Secretario.

#### Núm. 24.404

En ejecución número 209 de 1985, despachos en autos número 5.252 de 1984, seguidos a instancia de María-Gloria Sancho Cester, contra "Cetelsa", se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 13 de abril de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Cetelsa", procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 608.900 pesetas de principal según sentencia, más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos. Se decreta el reembolso y embargo, en su caso, del sobrante que pudiera resultar en autos ejecutivos número 876 de 1984 del Juzgado de primera instancia número 1; librense el exhorto correspondiente.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada "Cetelsa", se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 24 de abril de 1985. — El Secretario.

#### Núm. 24.405

En ejecución número 195 de 1985, despachos en autos número 19.629 de 1984, seguidos a instancia de Odilo Suerio Mateos, contra "Calzados La Almunia", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 12 de abril de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Calzados La Almunia", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 815.413 pesetas de principal según sentencia de 11 de octubre de 1984, más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada "Calzados La Almunia", S. L., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de abril de 1985. — El Secretario.

#### Núm. 24.406

En ejecución número 197 de 1985, despachos en autos número 237 de 1985, seguidos a instancia de Luis Montanel Bul y otros, contra "Hexciel", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 12 de abril de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Hexciel", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.257.843 pesetas de principal según sentencia de 27 de febrero de 1985, más la de 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada "Hexciel", S. A., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de abril de 1985. — El Secretario.

#### Núm. 24.407

En ejecución número 196 de 1985, despachos en autos número 16.125 de 1984, seguidos a instancia de Sagrario Fornies Herrero, contra "Famoplás", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 12 de abril de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del

texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Famoplás", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 86.987 pesetas de principal según sentencia, más la de 20.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada "Famoplás", S. A., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de abril de 1985. — El Secretario.

Núm. 24.408

En ejecución número 192 de 1985, despachos en autos número 21.034 de 1984, seguidos a instancia de Joaquina Novales Abadía, contra "Muebles y Decoración Madrid", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 12 de abril de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Muebles y Decoración Madrid", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 159.045 pesetas de principal según sentencia de 22 de febrero de 1985, más la de 30.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada "Muebles y Decoración Madrid", S. A., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de abril de 1985. — El Secretario.

Núm. 24.410

En ejecución número 191 de 1985, despachos en autos número 25.763 de 1984, seguidos a instancia de Máximo Calavia Júlvez y otros, contra "Calzados Boyma", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 12 de abril de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Calzados Boyma", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 3.626.600 pesetas de principal según sentencia de 13 de febrero de 1985, más la de 200.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada "Calzados Boyma", S. L., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de abril de 1985. — El Secretario.

Núm. 24.411

En ejecución número 200 de 1985, despachos en autos número 5.313 de 1984, seguidos a instancia de Rosa-Pilar Civera Larena, contra "Trazón Internacional", S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 12 de abril de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Trazón Internacional", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 797.040 pesetas de principal, según auto, más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos. Notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de abril de 1985. — El Secretario.

Núm. 24.412

En ejecución número 207 de 1985, despachos en autos número 16.611 de 1983, seguidos a instancia de Rafael Esteras Martínez, contra José-María Gracia Señalada, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 13 de abril de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra José-María Gracia Señalada, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 941.256 pesetas de principal, según sentencia, más la de 200.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de José-María Gracia Señalada, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de abril de 1985. — El Secretario.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada "Calzados Sanjuan", S. A., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 6 de mayo de 1985. — El Secretario.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada "Calzados Sanjuan", S. A., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 6 de mayo de 1985. — El Secretario.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada "Calzados Sanjuan", S. A., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 6 de mayo de 1985. — El Secretario.

Núm. 24.413

En ejecución número 194 de 1985, despachos en autos número 14.281 de 1984, seguidos a instancia de Julio Trujillo González, contra José L. Lajara Torcal y Gabriel Fuertes Royuela (restaurant "La Ostra"), se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 12 de abril de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra José L. Lajara Torcal y Gabriel Fuertes Royuela, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 578.725 pesetas de principal, según sentencia, más la de 80.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos. Notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de abril de 1985. — El Secretario.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de abril de 1985. — El Secretario.

Núm. 25.549

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos número 1.643 de 1985, a instancia de Rafael Rodríguez Jaramillo, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro, sobre invalidez, y encontrándose la parte actora en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 21 de mayo de 1985, a las 10.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al demandante Rafael Rodríguez Jaramillo se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 6 de mayo de 1985. — El Secretario.

Núm. 25.550

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos número 2.514 de 1985, a instancia de Pablo Benedi Ruiz, contra "Calzados Sanjuan", S. A., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 22 de mayo de 1985, a las once horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa demandada "Cal-

zados Sanjuán", S. A., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 6 de mayo de 1985. — El Secretario.

Núm. 25.551

*Cédula de citación*

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos número 2.581-83 de 1985 (tres expedientes), instados por Angel Casanova Arandos, y dos más, contra "Hexciel", S. L. A., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada "Hexciel", S. L. A. en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 22 de mayo de 1985, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa demandada "Hexciel" se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 6 de mayo de 1985. — El Secretario.

Núm. 25.555

*Cédula de citación*

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos número 1.515 de 1985, instados por José-Luis Segura Villanueva, contra "Talleres Bosqued", S. A., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 20 de mayo de 1985, a las 10.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa demandada "Talleres Bosqued", S. A., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 6 de mayo de 1985. — El Secretario.

Núm. 25.565

*Cédula de citación*

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos número 1.533 de 1985, instados por Rafael Gómez Jiménez, contra "Menz", S. A., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 20 de mayo de 1985, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa demandada "Menz", S. A., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 6 de mayo de 1985. — El Secretario.

Núm. 25.558

*Cédula de citación*

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos número 4.669 de 1985, instados por Alejandra Gormedino Zuera, contra Mercedes Sánchez Vega, sobre extinción de contrato, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 23 de mayo de 1985, a las doce horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la demandada Mercedes Sánchez Vega, se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 18 de abril de 1985. — El Secretario.

Núm. 24.620

**Magistratura de Trabajo número 3**

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 1.222 de 1984, a instancia de Cipriano Moreno Pérez, contra "Aplicaciones Diversas", S. L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don Cipriano Moreno Pérez, contra la empresa "Aplicaciones Diversas", S. L., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de 243.370 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Aplicaciones Diversas", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 20 de febrero de 1985. — El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 24.621

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 1.375 de 1984, a instancia de José Ramos León, contra "Sánchez y Mena", S. L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce": Vistos el artículo 1.214 del vigente Código Civil, 4.º f) y 29 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación, debo de condenar y condeno a "Sánchez y Mena", S. L., a que abone a José Ramos León la cantidad de 172.228 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Sánchez y Mena", S. L., por encontrarse en ignorado para-

dero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 18 de abril de 1985. El Magistrado de Trabajo. El Secretario.

Núm. 24.622

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 173 de 1985, a instancia de Alicia Gracia Campos y otros, contra Lorenzo Iniesta Coullaut-Valera ("Equipo's") y otro, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Alicia Gracia Campos, Antonio Gracia Salvador y Rosa-María Castillo Bermudo, contra Lorenzo Iniesta Coullaut-Valera ("Equipo's") y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el acto extintivo y condenar, como condeno, al empresario a la inmediata readmisión de los actores en sus puestos de trabajo y en las mismas condiciones, así como a satisfacerles los salarios no percibidos desde el 5 de febrero pasado.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Lorenzo Iniesta Coullaut-Valera ("Equipo's"), por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de abril de 1985. El Magistrado de Trabajo. El Secretario.

Núm. 24.623

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 1.384 de 1984, a instancia de Luis Méndez Hernández y otros, contra "Construcciones Rosas", S. A., y Leandro Magro Crespo, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas formuladas por los actores comparecidos, contra "Construcciones Rosas", S. A., y Leandro Magro Crespo, debo condenar a los demandados, conjunta y solidariamente, a satisfacerles las cantidades siguientes: a Luis Méndez Hernández, 19.685 pesetas; a Blas Gracia Galindo, 39.117 pesetas, y a Antonio Mugerza Novales, 13.393 pesetas, todas ellas incrementadas en un 10 % de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Leandro Magro Crespo, por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 18 de abril de 1985. El Magistrado de Trabajo. El Secretario.

Núm. 22.029

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 118 de 1985, a instancia de María-Pilar Longarón Lusarreta, contra "Obesidad Controlada", S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por María-Pilar Longarón Lusarreta, contra "Obesidad Controlada", S. L., debo declarar y declaro nulo el despido, y condenar, como condeno, al empresario a

la readmisión de la actora en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, y al abono de los salarios no percibidos desde el 28 de diciembre de 1984.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Obesidad Controlada", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 1 de abril de 1985. El Magistrado de Trabajo. — El Secretario.

Núm. 24.415

*Cédula de citación*

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el número 281 de 1985-3, instados por María-Gloria Garcés Cuartero, contra la empresa "Volumen, Diseño y Decoración", S. A., en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 8 de julio, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Volumen, Diseño y Decoración", S. A., insértese la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 24 de abril de 1985. — El Secretario.

Núm. 22.990

*Cédula de citación*

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3, en autos seguidos bajo el número 202 de 1985, instados por María-Francisca Oliete Herrero, contra la empresa de José-Antonio Jiménez Pascual, en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el próximo día 18 de junio, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada de José-Antonio Jiménez Pascual, se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 10 de abril de 1985. — El Secretario.

Núm. 25.856

*Cédula de citación*

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el núm. 344 de 1985-3, instados por María-Elena Rodríguez Vicente, contra la empresa "Par Publicidad", S. A., en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 20 de mayo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no

compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Par Publicidad", S. A., se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 7 de mayo de 1985. — El Secretario.

Núm. 20.836

**Magistratura de Trabajo  
número 4**

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 148 de 1985, seguidos a instancias de José Pinar Yagüe y otro, contra Agustín Julián Blasco, en reclamación por despido, con fecha 1.º de abril de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Agustín Julián Blasco, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.570.736 pesetas de principal, según auto de 21 de febrero de 1985, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose el demandado Agustín Julián Blasco en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 1.º de abril de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 20.839

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura, seguidos bajo el número 194 de 1985, a instancias de Ricardo Baztán Vicente, contra Tomás Archanco Ríos, en reclamación de cantidad, con fecha 1.º de abril de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica, devuelta sin cumplimentar, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia; cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 9 de octubre próximo, a las 10.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada de Tomás Archanco Ríos en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 1.º de abril de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 20.835

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 971 de 1984, seguidos a instancias de Antonia Jarque Pérez, contra la empresa "Pinturas Aragón", S. L., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 30 de marzo de 1985 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Antonia Jarque Pérez, contra la empresa "Pinturas Aragón", S. L., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a la actora la suma de 155.491 pesetas, más el 10 % del interés anual de la misma, sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral; advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso de clase alguna, en razón a la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la empresa "Pinturas Aragón", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 30 de marzo de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 20.840

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 241 de 1985, tramitados en esta Magistratura a instancias de Donato Guerrero López y otros, contra "Las Lomas del Gállego", S. L., y otros, en reclamación de cantidad, con fecha 8 de marzo de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Donato Guerrero López y otros, contra "Las Lomas del Gállego", S. L., y otros, regístrese y fórmense autos. Se señala el día 22 de octubre de 1985, a las 9.45 horas, para la celebración, en única convocatoria, de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.»

Y encontrándose la empresa demandada "Las Lomas del Gállego", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 1.º de abril de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 20.842

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 1.172 de 1984, seguidos a instancias de Manuel

Ocaña Pérez, contra "Trenado y Martín", S. L., sobre cantidad, con fecha 30 de marzo de 1985 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Manuel Ocaña Pérez, contra la empresa "Trenado y Martín", S. L., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 99.584 pesetas, más el 10 % del interés anual de la misma; advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la demandada "Trenado y Martín", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 11 de abril de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 22.686

#### Subasta

El Ilmo. señor don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 275 de 1984, a instancia de Jesús Muñoz López, contra Tiburcio Moreno Rojas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, y por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 20 de junio; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el 26 de septiembre, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 24 de octubre, y en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en esta ciudad). Las tres subastas se celebrarán a las once horas de la mañana.

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y, en la tercera subasta, se admitirán posturas, sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta; pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida con ofrecimiento de pagar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas

podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

#### Relación de bienes:

Vivienda letra C, en planta primera, con acceso por escalera derecha de la casa número 1 de la calle Catalán Sañudo, de esta ciudad, de 71 metros cuadrados útiles y 77,90 metros cuadrados construidos. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 3.608, folio 187, finca número 94.360.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 3.500.000 pesetas.

Los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastante y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del ejecutante, si los hubiere, y los preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

En Zaragoza a 16 de abril de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 23.337

#### Subasta

El Ilmo. señor don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 452 de 1984, a instancia de Ricardo Bayo Izquierdo, contra Angeles Anadón Urbez, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 20 de junio de 1985; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 26 de septiembre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 24 de octubre próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, núm. 2).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que

pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido a la deudora, para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad acordada, con ofrecimiento de pagar el resto del principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretenden licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

#### Bienes objeto de subasta:

Un camión marca "Barreiros", modelo "Trailer 300", matrícula Z-3652-E, y remolque 1437.

Un camión matrícula Z-3653-E y remolque 36.

Un camión matrícula Z-3213-E y remolque 1839.

Los anteriores vehículos han sido valorados por perito tasador en 1.000.000 de pesetas, siendo su depositaria Angeles Anadón Urbez, con domicilio en paseo de Pamplona, números 8-10.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza, 19 de abril de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 23.680

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el número 285 de 1985, a instancias de Angel Rodríguez Palacin y otros, contra Faustino Soriano González, en reclamación por cantidad, con fecha 17 de abril se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia; cítese al Fondo de

Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 10 de junio, a las 10.30 horas de su mañana, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada de Faustino Soriano González en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 17 de abril de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 22.682

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 331 de 1984, seguidos a instancias de don Alfredo Pascual Alvarez, contra "Aridos Gracia", S. L., en reclamación por despido, con fecha 17 de abril de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; vista la anterior comparencia y documentación aportada, levántese el embargo trabado sobre la máquina excavadora de matrícula Z-VE-01942, modelo 645 Allis. Librese el despacho pertinente a tal efecto a la Jefatura Provincial de Tráfico.»

Y encontrándose la ejecutada "Aridos Gracia", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 17 de abril de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 22.685

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 331 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de don Alfredo Pascual Alvarez, contra "Aridos Gracia", S. L., en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 29 de marzo de 1985 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase. Alcese el embargo sobre los vehículos matrículas Z-0770-G, Z-2785-F y Z-VE-01940 por no figurar inscritos a nombre de la ejecutada.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada "Aridos Gracia", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 17 de abril de 1985. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 22.681

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 331 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de don Alfredo Pascual Alvarez, contra "Aridos Gracia", S. L., en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 12 de marzo de 1985 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; habiendo transcurrido el plazo concedido a la empresa ejecutada sin haber comparecido para tomar posesión del cargo de depositario, librese oficio a la Jefatura de Tráfico ordenando el depósito y precinto de los vehículos de matrícula Z-4672-F, Z-VE-01942 y Z-3527-C, embargados en las presentes actuaciones, y reproduzcanse los oficios remitidos a la Jefatura de Tráfico en 14 de septiembre para anotación de embargo de los vehículos de matrícula Z-VE-01940, Z-0770-G y Z-2785-F.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada "Aridos Gracia", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 17 de abril de 1985. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 18.691

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 135 de 1985, seguidos a instancias de don Vicente Téllez Samitier, contra don Fernando Pallás Miguel, en reclamación por cantidad, con fecha 26 de marzo de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra don Fernando Pallás Miguel, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 219.488 pesetas de principal, según conciliación de 20 de marzo de 1985, más la de 20.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, librense para ello los despachos oportunos.

Y encontrándose el demandado don Fernando Pallás Miguel en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 26 de marzo de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 22.678

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura, seguidos bajo el número 273 de 1985, a instancias de Antonio Serrano Ibáñez y otro, contra Tomás Archanco Ríos, en reclamación por cantidad, con fecha 17 de abril de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar, únase a los autos en su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el "Boletín

Oficial" de la provincia; cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 23 de octubre, a las diez horas de su mañana, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada de Tomás Archanco Ríos en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 17 de abril de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 24.619

Subasta

El Ilmo. señor don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 475 de 1984, a instancia de José Balduque Larraga, contra "Imasa", se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 20 de junio de 1985; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 26 de septiembre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 24 de octubre próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad.

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber a la parte deudora el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida, con ofrecimiento de pagar el resto del principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al

publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

#### Lote 1.º

Una furgoneta marca "Renault", modelo 4-F, matrícula Z-6038-P.

Un furgón marca "Mercedes Benz", modelo MB-130, combi-1, con placa de matrícula Z-9003-N.

Valorado dicho lote en la cantidad de 380.000 pesetas.

#### Lote 2.º

Un horno quemador de zuros, marca "Imasa" (fabricación propia), modelo HQZ-100, con su torva de alimentación y armario de maniobra.

Un torno marca "Cem", cilíndrico, de 1 metro entre puntos.

Un taladro de pie, con motor "Asea" de 1 CV, marca "Iba-12".

Un rodillo manual, marca "Alfa", de 1 metro.

Una plegadora marca "Loire", modelo 125, semiautomática, de 3 metros.

Un rodillo marca "Goyar", de 2 metros, semiautomático.

Una piedra esmeril de pie, para muela, de 300 milímetros de diámetro.

Un taladro automático, marca "Iba", de 35 milímetros de diámetro.

Una guillotina marca "Loire", de 3 metros, modelo 125 toneladas, semiautomática.

Una sierra semiautomática, marca "Uniz", de 14 pulgadas.

Un puente-grúa de 5 toneladas, marca "Lebu", de 16,35 metros de luz.

Una soldadura automática, de hilo continuo, marca "Zigazar".

Ocho soldaduras eléctricas para electrodo de diversos modelos y marcas.

Una plegadora marca "Mebusa", de 2 metros.

Un torno marca "Fadu", modelo C-25, cilíndrico, de 1,5 metros entre puntos.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 4.967.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de la empresa, siendo su depositario don César González Marquina, con domicilio en paseo María Agustín, 86, 2.º B, de Zaragoza, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

En Zaragoza a 25 de abril de 1985. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 23.639

## Magistratura de Trabajo número 5

### Subasta

El Ilmo. señor don Juan Piqueras Gayó, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura

con el número 208 de 1984, a instancia de Jesús Sierra Blasco y otros, contra Julio Abad Vidoy, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de ocho días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 10 de junio de 1985; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 8 de julio siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 6 de septiembre próximo inmediato, todas ellas a las 9.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, núm. 2).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido a la parte deudora, para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad acordada, con ofrecimiento de pagar el resto del principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretenden licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que el depositario del bien objeto de subasta es Jesús Sierra Blasco, con domicilio en calle Calvo Sotelo, número 27, de Gallur (Zaragoza).

Bien objeto de subasta:

Una carretilla elevadora, marca "Ausa", de 1.500 kilos. Valorada en 150.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, y en cumplimiento

de lo establecido en la vigente legislación procesal, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 19 de abril de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Juan Piqueras. — El Secretario.

## SECCION SEXTA

Núm. 25.351

### PRADILLA DE EBRO

#### Concurso-subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir el concurso-subasta de las obras de acondicionamiento y mejora del alumbrado público en Pradilla de Ebro, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que se puedan presentar reclamaciones. Simultáneamente se anuncia concurso-subasta, si bien se aplazará la licitación cuando resulte necesario, en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Obras de acondicionamiento y mejora del alumbrado público, con arreglo al proyecto técnico y presupuesto redactado por el Ingeniero técnico industrial Félix Rubio Mateo y aprobado por el Pleno municipal.

Tipo: El tipo del presupuesto de contrata es de 1.671.100 pesetas, mejorado a la baja.

Duración del contrato: Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses.

Pago: El pago de las obras se efectuará mediante certificaciones periódicas, expedidas por el director técnico de las obras y comprobadas y aprobadas por el Ayuntamiento.

Fianzas provisional y definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2 % del importe total de la obra y una fianza definitiva equivalente al 4 % del importe del remate.

Presentación de proposiciones: En Secretaría, de 9.00 a 14.00 horas, en los veinte días hábiles siguientes, a contar desde el siguiente al de esta publicación. En la Secretaría está de manifiesto el expediente, que podrá ser examinado durante el período de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: A las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas, en el salón de la Casa Consistorial. En dicho acto la Mesa se ceñirá al examen de los pliegos de referencias, en el curso de los diez días siguientes hábiles, previa citación de los que resulten admitidos, y en sesión pública, en los mismos locales, se procederá a la apertura de las ofertas económicas y su adjudicación provisional.

El sobre A, subtítulo "referencias", deberá contener los siguientes documentos:

a) Memoria firmada por el proponente, con sus referencias técnicas y económicas, detalle de las obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga, etc...

b) Documento nacional de identidad o fotocopia del mismo.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad ni incapacidad.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza.

e) Justificante acreditativo de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

f) Escritura de poder, si se actúa en nombre de otra persona.

g) Escritura de constitución de sociedad mercantil, en su caso.

h) Justificante de licencia fiscal del impuesto industrial del epígrafe que le faculte para contratar.

El sobre B, subtítulo "oferta económica", deberá contener la proposición con arreglo al modelo que se inserta.

Pradilla de Ebro, 5 de mayo de 1985. — El Alcalde.

#### Modelo de proposición

Don ....., de estado ....., profesión ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio (o en representación de .....), enterado de la convocatoria del concurso-subasta anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., de fecha ....., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de acondicionamiento del alumbrado público en Pradilla de Ebro, por el precio de ....., con arreglo al proyecto y pliego de condiciones, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma)

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 25.328

#### JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por auto dictado con fecha 20 de abril último, en el expediente que se tramita en este Juzgado con el número 171 de 1985, se declaró en estado legal de suspensión de pagos, con la calificación de insolvencia provisional, a la compañía mercantil "Gloria, Pastas Alimenticias", S. A., con domicilio en el polígono Malpica-Santa Isabel, calle E, 28, de esta capital, dedicada a la compra y venta, en todas sus modalidades, de pastas para sopa y toda clase de productos alimenticios, entre otras actividades, representada por el Procurador señor Peiré, y se convocó a Junta general de acreedores para el día 3 de junio de 1985, a las 16.30 horas, que ha quedado suspendida por auto de esta fecha y sustituida por la tramitación escrita que autoriza el artículo 18 de la Ley de 26 de julio de 1922, en atención al elevado número de acreedores y lugar de residencia, concediéndose a la suspensión el plazo de tres meses para presentar ante este Juzgado la proposición de convenio ya formulado o que se formule en su día, con la adhesión de los acreedores obtenida en forma auténtica, cuyo plazo comenzará a contarse desde el citado día 3 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento de los acreedores de la suspensión, advirtiéndoles que podrán impugnar sus créditos, pedir su inclusión o aumento

en la lista conforme a lo previsto en el artículo 11 de la expresada Ley, hasta quince días antes del repetido 3 de junio próximo, hallándose en Secretaría por el plazo legal, donde podrán ser examinados, la relación de acreedores con expresión de la cuantía de sus créditos, informe de los interventores, activo y pasivo, memoria, balance y proposición del convenio inicialmente presentada.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 25.330

#### JUZGADO NUM. 1

En la Tercería de dominio (menor cuantía), tramitada en el Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, con el número 1.012 de 1984, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de abril de 1985. — El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Tercería de dominio, tramitada por las normas del juicio declarativo de menor cuantía (del 1.012 de 1984), a instancia de don Julio-Antonio Aurenanz Fernando, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Zuera, con domicilio en calle Navas, número 81, representado por el Procurador don José-Salvador Alamán Forniés, y dirigido por el abogado don Miguel López Marco, contra la sociedad mercantil "Agroaragón", sociedad cooperativa interprovincial, con domicilio en paseo de la Constitución, número 27, de esta capital, representada por la Procuradora doña Elisa Mayor Tejero y dirigida por el abogado don Martín Ibarra Franco, y contra "Agroquímica de Zuera", S. L., con domicilio en Zuera, declarada en rebeldía, sobre reivindicación de bienes muebles, y...

Fallo: Que estimando la demanda de Tercería formulada por don Julio-Antonio Aurenanz Fernando, debo declarar y declaro, a los fines de la misma, la propiedad de éste sobre los bienes embargados en los autos principales: tren de selección compuesto de tolva, piqueta de recepción con capacidad de 60.000 kilos, prelimpia con capacidad de 12.000 kilos/hora, equipo "DAY 350", calibradora con secciones de cribas, capacidad 4.000 kilos/hora, batería de dos triarvejones con un tercero para caso extremo, mesa densimétrica con capacidad de 4.000 kilos/hora, tractora desinfectadora de semilla por sistema húmedo, tolva de "espra" (sic) para ensacado con capacidad de 12.000 kilos, pesadora-ensacadora automática para 12.000 kilos/hora, cosedora automática fija y cinta palitizadora; equipo de sinfin y elevador para recogida automática de destribo y equipo de recogida de polvos provistos de ciclón y ensacadoras de recogida de productos, alzándose el embargo sobre los bienes trabados, una vez firme la presente, condenando a las entidades demandadas, "Agroaragón", S. G. L., y a la que se encuentra en rebeldía, "Agroquímica de Zuera", S. L., a estar y pasar por dichas declaraciones, con imposición de las costas a la demandada oponente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja. (Rubricado.)

Y para notificación a la demandada "Agroquímica de Zuera", S. L., declarada en rebeldía, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 25.579

#### JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 410 de 1984-B, a instancia de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Barrachina, y siendo demandado don Adolfo Bernabé Casas y otros, con domicilio en Villanueva de Huerva (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, en primera subasta, el día 10 de junio próximo, a las 11.00 horas, y en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos.

Son dichos bienes:

Casa en Villanueva de Huerva (calle Barranquillo, núm. 25), de unos 60 metros cuadrados, construidos por planta, que consta de planta baja y piso. Linda: derecha, Nieves Pardos Pacheco; izquierda, Rafael Val Pardos, y fondo, Brígida Montañés Briz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 134, folio 86, finca número 773. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

Horno de cocer pan, en Villanueva de Huerva (calle Barranquillo, número 29), de unos 160 metros cuadrados. Linda: derecha e izquierda, Adolfo Bernabé, y fondo, Brígida Montañés. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 110, folio 27, finca número 521. Valorado en 950.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 25.104

#### JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.123 de 1984-A, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el Procurador señor Del Campo, y siendo demandados Eduardo Luque Rodríguez y Josefa Cruset Martí, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un turismo marca "Renault", modelo 12-TS, con matrícula Z-4402-H; valorado en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

**Juzgados de Distrito**

Núm. 25.344

**JUZGADO NUM. 3**

*Cédula de citación*

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 2.257 de 1983 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José-María Herrero Benítez (apoderado de la empresa "Coviso"), de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Poeta Vicente Aleixandre, número 17, tercero A, de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el día 31 de mayo y hora de las 11.00, al objeto de celebrar juicio por coacciones y daños.

Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 25.345

**JUZGADO NUM. 3**

*Cédula de citación*

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 2.257 de 1983 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Basilio-Santiago Tobías Pintre, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Costa, número 1, quinto, de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el día 31 de mayo y hora de las 11.00, al objeto de celebrar juicio por coacciones y daños.

Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 25.346

**JUZGADO NUM. 3**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 2.257 de 1983 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José-Luis Sotoca Muñoz, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Andrés Vicente, número 20, primero, de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el día 31 de mayo y hora de las 11.00, al objeto de celebrar juicio por coacciones y daños.

Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 22.697

**JUZGADO NUM. 7**

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 7 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en juicio de faltas número 2.195 de 1984 recayó resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de abril de 1985. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez titular del Juzgado de distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 2.195 de 1984, sobre imprudencia simple con resultado de daños, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como perjudicado, Francisco Barreras Gómez, mayor de edad, natural de Zuera (Zaragoza), hijo de Valero y de María-Luisa, soltero, conductor y vecino de Francia, y como denunciado, Lorenzo Martínez Morán, mayor de edad, natural de Villarejo de Orbigo (León), hijo de Manuel y de Antonia, vecino de Ontinar de Salz (Zaragoza), casado, labrador, y defendido por el Letrado don José Casanova Chulilla, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que condono al denunciado Lorenzo Martínez Morán, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, tipificada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día para caso de impago de la misma y una vez acreditada en autos la insolvencia del condenado; pago de las costas, y con reserva de acciones civiles al perjudicado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo Gálvez.» (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó en la audiencia pública celebrada en el día de la fecha; doy fe. — César-Augusto Alcalde Sánchez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Francisco Barreras Gómez, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Salins Les Bains, 4 Rampe Barbarina, Francia, 220 NN 39, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, César-Augusto Alcalde.

Núm. 25.114

**JUZGADO NUM. 7**

*Citación*

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 576 de 1985, seguido por lesión en accidente de tráfico ocurrido el día 20 de marzo de 1985, por el presente se cita a Isabel López Lacruz, sin domicilio conocido en España, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de distrito número 7 de Zaragoza el día 20 de próximo mes de mayo y hora de las 10.00, a fin de prestar declaración y ser reconocida por el médico forense, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 25.587

**JUZGADO NUM. 9**

Don Alejo Cuartero Navarro, Juez del Juzgado de distrito número 9 de esta ciudad:

Hace saber: Que en este Juzgado de distrito de mi cargo, y bajo el número 301 de 1984, se siguen actuaciones de juicio de faltas, contra Joaquín Bernad Oliván, a denuncia de Antonio Ferraz Ispa, por daños en colisión, por proveído del día de la fecha acordé sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes siguientes:

Un coche marca "Seat 124-Sport", con matrícula A-3456-B; tipo de licitación, 37.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2), el día 5 de junio de 1985, a las doce horas, previéndose que para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que dicho vehículo se halla depositado en poder de Joaquín Berdán Oliván, con domicilio en la calle Galán Bergua, 24, 3.º B.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Alejo Cuartero. — El Secretario.

**PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año ..... 4.368 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ..... 2.900 "

*Venta de ejemplares sueltos*

Número del año corriente: 25 pesetas.  
Número del año anterior: 40 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.